

# Resolución Ministerial

Lima, 17 AGO 2024

## VISTOS:

El Memorandum N° DGM013152024, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 9 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3307 del Despacho Viceministerial, de 13 de agosto de 2024; y, el Memorandum N° OAP025472024, de la Oficina de Administración de Personal, de 15 de agosto de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, el Comité Intergubernamental de Negociación (INC, por sus siglas en inglés) para desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido el ambiente marino, fue establecido durante la quinta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA 5.2), mediante la resolución 5/14 presentada por Perú y Ruanda, y aprobada con el respaldo de 175 países, titulada "Fin de la contaminación por plásticos: Hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante";

Que, la Republica del Perú, ejerció la Presidencia del INC hasta noviembre de 2023 y, actualmente, ocupa la Vicepresidencia del INC, en representación del Grupo América Latina y el Caribe (GRULAC);

Que, la Secretaría del INC ha cursado una invitación a los países que participan en las negociaciones, para nominar representantes que participen en las reuniones de dos grupos abiertos de expertos que trabajarán en el período intersesional del INC para evaluar dos temas de naturaleza especializada que son importantes para buscar un consenso en el proceso de negociaciones;

Que, el primer grupo de expertos desarrollará un análisis de las posibles fuentes y medios que podrían movilizarse para la implementación de los objetivos del futuro instrumento internacional, incluyendo opciones para el establecimiento de un mecanismo financiero ad hoc y el segundo buscará identificar y analizar enfoques en relación con los productos plásticos y las sustancias químicas preocupantes en ellos, así como en el diseño de productos, centrándose en la reciclabilidad y reutilización de los productos plásticos;

Que, las negociaciones de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre contaminación por plásticos cuentan con la participación activa del Perú, a través de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio del Ambiente, por lo que se estima pertinente que la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Carmen del Rocío Azurín Araujo, Directora de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asista a la reunión del Grupo 1, que se realizará, en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 24 al 28 de agosto de 2024;

Que, por razones de itinerario, el viaje de la citada funcionaria diplomática a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, se realizará del 21 al 30 de agosto de 2024;

Que, los gastos que irroque la participación de la mencionada funcionaria diplomática serán financiados por la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

0627



# Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Carmen del Rocío Azurín Araujo, Directora de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 21 al 30 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán financiados por la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Javier González-Olaechea Franco  
Ministro de Relaciones Exteriores

